



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	35
Fecha:	20 de septiembre de 2018
Hora:	09:00 AM.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	PROMIGAS S.A ESP
Demandado:	Municipio de Salamina
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2017-00470 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:55 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:15 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado parte demandante: Jose Aimer Rodríguez **2.2.- Apoderada parte demandada:** Steffany Wilches Plata / **2.3.- Ministerio Público:** Evelsy Ebrath Emiliani- Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:03:11 min.)

Se le reconoce personería a la Doctora Steffany Wilches Plata, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:04:10 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. Esta decisión queda notificada por estrado.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00470-00
Demandante: Promigas S.A ESP
Demandado: Municipio de Salamina

5. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN (00:08:50 min)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de PROMIGAS S.A ESP en contra del auto de fecha 31 de agosto de 2018.

DECISIÓN DEL DESPACHO: Analizados los argumentos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra el Despacho que le asiste razón en algunos de los argumentos utilizados para negar la medida cautelar no guardan relación con lo probado dentro del proceso.

No obstante, reexaminado el asunto, concluye igualmente el Despacho que no es posible acceder a la medida cautelar solicitada y por tanto habrá de no reponerse el auto de fecha 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de las piezas probatorias arrimadas al proceso no se tiene certeza si PROMIGAS con el escrito de formulación de excepciones, y el recurso de reposición en contra de la decisión que rechazó parcialmente las excepciones aportó las pruebas que dieran cuenta de la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la sociedad en contra de la Resolución No. 014 del 30 de julio de 2015 y la Resolución No. 002 del 1º de abril de 2016.

- **NO REPONER** el auto de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional del artículo 1º de la Resolución No. 005 de fecha 11 de diciembre de 2017, y la positiva de devolución de los dineros embargados en el proceso de cobro coactivo del impuesto de alumbrado público.

6. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:16:11)

No se formularon excepciones, la parte demandada –Municipio de Salamina-, no dio contestación a la demanda. Asimismo, el Despacho no advierte la configuración de alguna excepción previa.

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:16:20 min.)

El **problema jurídico** se contrae en establecer si al interior del proceso de cobro coactivo adelantado por el Municipio de Salamina se configuraron las excepciones de falta de ejecutoria del título ejecutivo e interposición de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de los actos que liquidaron a la sociedad PROMIGAS S.A ESP el impuesto de alumbrado público por los períodos del octubre de 2012 a febrero de 2016.

En caso de configurarse las mencionadas excepciones, adicionalmente se deberá establecer si el MUNICIPIO DE SALAMINA podía continuar con el trámite del cobro coactivo, embargar y finalmente apropiarse de los dineros embargados, dando por terminado el proceso.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00470-00
Demandante: Promigas S.A ESP
Demandado: Municipio de Salamina

8. CONCILIACIÓN, COMPULSA DE COPIAS Y LIBRA ADMONICIÓN (00:22:50 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada para conciliar, el apoderado judicial de **la entidad demandada no aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación.**

Por lo anterior, **se compulsa copias a la Procuraduría Provincial del Magdalena** para que investigue si existió conducta irregular del alcalde del Municipio de Salamina Dr, José Nicolás Díaz Marchena, o quien haga sus veces y de los integrantes del comité de conciliación de la entidad al no aportar a la presente diligencia documento en donde conste que previo a la realización de esta diligencia se reunieron para analizar la posibilidad de conciliar en el presente asunto.

Asimismo, **se libra admonición al Dr. José Nicolás Díaz Marchena**, o quien haga sus veces por la ausencia de defensa jurídica en el presente proceso y por la falta de allegar los antecedentes administrativos.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

9. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:27:13)

No hay medidas cautelares pendientes por resolver.

10. DECRETO DE PRUEBAS (00:29:30 min.)

10.1- PRUEBAS APORTADAS:

- PARTE DEMANDANTE- PROMIGAS S.A ESP

- ✓ Actos administrativos demandados (ff. 54-93, 670-672)
- ✓ Escrito de excepciones propuestas por Promigas S.A ESP en contra del mandamiento de pago (ff.95-114)
- ✓ Recurso de reposición interpuesto por la demandante en contra de la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2016 por medio de la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago (ff.115-137).
- ✓ Escrito de objeciones presentadas por la accionante en contra de la liquidación del crédito fiscal (ff. 143-167).
- ✓ Certificaciones entregadas por los Juzgados Primero y Quinto Administrativos del Circuito de Santa Marta donde se indican que en dichos Despachos judiciales cursan demandas de nulidad y restablecimiento del derecho promovidas en contra de algunos de los actos de determinación del impuesto de alumbrado público expedidos por el Municipio de Salamina, las cuales fueron debidamente notificadas a la entidad accionada (ff.140-142, 168-312).
- ✓ Constitución de una garantía bancaria remitida por Promigas S.A ESP (ff. 313-314)
- ✓ Comunicaciones y certificaciones donde consta que por orden del Tesorero del Municipio de Salamina, se decretó un embargo a Promigas S.A ESP por la suma de \$327.502.350, cantidad monetaria que fue consignada



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00470-00
Demandante: Promigas S.A ESP
Demandado: Municipio de Salamina

con posterioridad en la cuenta de ahorro a nombre del Fondo Abierto Acción uno (ff. 315-318) .

- PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE SALAMINA

- ✓ No aportó pruebas.

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 173 del C.G.P.**

10.2- PRUEBAS SOLICITADAS

- PARTE DEMANDANTE- PROMIGAS S.A ESP

- Que se oficie al Alcalde del Municipio de Salamina para que remita copia de todo el proceso administrativo que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados, aun cuando el mismo debe ser remitido por la entidad accionada.

DECISIÓN DEL DESPACHO: Se **requerirá** a la parte demandada para que allegue los antecedentes administrativos, dentro del término de 5 días, contados a partir del recibido de la comunicación.

Se impone a la parte demandada la carga de radicar el oficio en la entidad y allegar la información.

-PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE SALAMINA

- ✓ No solicitó pruebas.

11. FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE PRUEBA (00:30:13 min.)

Se fija como fecha para la audiencia de pruebas **el día miércoles 17 de octubre a las 8: 00 am**

12. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:30:59 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:55 am

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00470-00
Demandante: Promigas S.A ESP
Demandado: Municipio de Salamina

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

DANIELA MENDOZA SIERRA
Auxiliar judicial Ad-Honorem

JOSE AIMER RODRÍGUEZ
Apoderado parte demandante

STEFFANY WILCHES PLATA
Apoderada parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena